



# Gobierno Regional



## Resolución Subgerencial N° 045-2017-GORE-ICA/SSLP

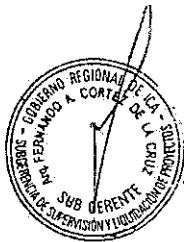
Ica, 27 de noviembre del 2017

Visto el Informe N° 071-2017-SSLP/MBGS de fecha 23.Nov.2017 y demás documentos que se anexan a la presente Liquidación Financiera N° 011-2017-GORE-ICA/SSLP (Liquidación Financiera Parcial), los mismos que forman parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

### CONSIDERANDO:

Que, según Contrato de Servicio de Consultoría N° 0035-2009-GORE-ICA, se contrató los servicios del Arq. **GUILLERMO ANDRES TURZA AREVALO**, por el importe de **S/. 549.982.30** (Quinientos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y dos y 30/100 Soles), incluido impuestos, para la Elaboración del Expediente Técnico, del Proyecto: 2.014540 Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital San José de Chincha – DIRESA – ICA; Obra: “**Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital San José de Chincha – DIRESA – ICA**”; Meta: Construcción de los Servicios de Ayuda al Diagnóstico, Centro Obstétrico y Quirúrgico, Servicios Generales, Emergencia y Farmacia, Equipamiento Biomédico, Mobiliario Clínico, Mobiliario Administrativo, Mobiliario y Equipo Industrial, Equipos Varios, Vehículo de Transporte, Instrumental Médico; Modalidad: Contrata Sistema de Suma Alzada; Presupuesto Total: **S/. 43.662.579.17** (Cuarenta y tres millones seiscientos sesenta y dos mil quinientos setenta y nueve y 17/100 Soles), el mismo que fue aprobado a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0059-2010-GORE-ICA/PR de fecha 22.Ene.2010 y sus modificatorias Resolución Gerencial Regional N° 0181-2010-GORE-ICA/GRINF de fecha 06.Oct.2010, Resolución Gerencial Regional N° 0022, 0130, 0170 y 0178-2012-GORE-ICA/GRINF, de fecha 07.Feb.2012, 03.Ago.2012, 01.Oct.2012 y 10.Oct.2012.

Que, a través de los Contratos de Consultoría N° 026 al 036 y 038-2012-GORE-ICA, por un Total de **S/. 86.400.00** (Ochenta y seis mil cuatrocientos y 00/100 Soles), se contrató a Martín Miguel Chapilliquen Díaz, Illescas Pacheco Daniel Andrés, Illescas Pacheco José Joaquín, Valdivia García Alfredo Enrique, Bendezú Díaz Pedro Antonio, Maldonado Almanza Camil, Malatesta Caso Roberto Manuel Antonio, Hernández Mendoza Raúl Félix, Mar Espino Marco Tulio, Jara Marín Luis Abel, Medina Meza César Raúl y Montoya Ledesma César Mariano, para la Actualización del Expediente Técnico; así también, con el Contrato de Servicio de Consultoría N° 205-A-2015-GORE-ICA por el importe de **S/. 11.500.00** (Once mil quinientos y 00/100 Soles), se contrató a Anchante Miranda Bernardo Amador, para la Actualización del Valor Referencial del rubro Equipamiento.





# Gobierno Regional



## Resolución Subgerencial N° 045-2017-GORE-ICA/SSLP

Que, la ejecución de gastos con relación al monto del presupuesto de la obra aprobado con el Expediente Técnico, ha sobrepasado en **S/. 13.312.345.75** (Trece millones trescientos doce mil trescientos cuarenta y cinco y 75/100 Soles).

Que, el total ejecutado contiene la ejecución del Rubro Equipamiento por la cantidad de **S/. 16.866.386.26** (Dieciséis millones ochocientos sesenta y seis mil trescientos ochenta y seis y 26/100 Soles), **incluido solo de manera referencial, ya que éste no forma parte del valor de la presente Liquidación Financiera Parcial**; además, se encuentra en trámite de adquisición equipos por el importe de **S/. 969.502.00** (Novecientos sesenta y nueve mil quinientos dos y 00/100 Soles), que a la fecha de elaboración de la presente liquidación financiera, se encontraba en la fase de Certificado, según consta en el reporte SIAF.

Que, se han ejecutado Gastos Administrativos por el importe de **S/. 97.341.96** (Noventa y siete mil trescientos cuarenta y uno y 96/100 Soles), de los cuales, los Comprobantes de Pago N° 2619 y 2620 del año 2012, **no se encuentran registrados en el Auxiliar de Compromisos y Pagos** por el importe de **S/. 4.000.00** (Cuatro mil y 00/100 Soles).

Que, la obra en liquidación ha sido ejecutada por tres contratistas, los cuales se mencionan a continuación:

### CONSORCIO AMIN

Según Contrato de Obra N° 006-2011-GORE-ICA, de fecha 5.Abr.2011, se contrata al CONSORCIO MIN, integrado por la Empresa Consorcio Hispano SAC, A.R. Construccoes Ltda y Heymocol Ltda., para la ejecución de la Obra en la modalidad de Contrata, por el Sistema de Suma Alzada, por un plazo de 360 días calendario para ejecución de la obra y 60 días calendario para el Acondicionamiento, por un monto de **S/. 37.153.618.00** (Treinta y siete millones ciento cincuenta y tres mil seiscientos dieciocho y 00/100 Soles), incluido el IGV; y, cuando se le había pagado adelanto directo, adelanto de materiales y la primera valorización, por un total de **S/. 6.719.976.38** (Seis millones setecientos diecinueve mil novecientos setenta y seis y 38/100 Soles), el contrato que fue resuelto por incumplimiento de sus obligaciones por parte del contratista, notificado a través de Carta Notarial de fecha 20.Dic.2011. Cumplido los plazos para que éste presente la Liquidación del Contrato no lo hizo, la entidad procedió a la elaboración de la Liquidación del Contrato, aprobándose mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0037-2012-GORE-ICA/GRINF, de fecha 04.Abr.2012, la misma que fue lauda, de cuyo resultado se aprobó la Resolución Subgerencial N° 026-2016-GORE-ICA/SSLP de fecha 16.May.2016, que también fue controvertida para el contratista, iniciando un proceso arbitral, a consecuencia del cual, el Tribunal Arbitral emite resultado mediante la Resolución N° 15 de fecha 03.May.2017, por lo que, se emite la Resolución Subgerencial N° 040-2017-GORE-ICA/SSLP de fecha 14.Nov.2017, determinándose





## Resolución Subgerencial N° 045-2017-GORE-ICA/SSLP

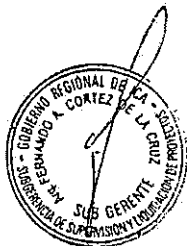
finalmente, un Costo Total de Obra ascendente a **S/. 1.093.797.94** (Un millón noventa y tres mil setecientos noventa y siete y 94/100 Soles), con un **saldo a favor de la entidad de S/. 2.043.380.73** (Dos millones cuarenta y tres mil trescientos ochenta y 73/100 Soles), importe que ha sido cobrado por la Subgerencia de Tesorería a través del Recibo de Ingreso N° 031 de fecha 16.Ago.2017, quedando un **saldo sin sustentar** en la indicada Resolución de Liquidación de Contrato de, **S/. 3.582.797.71** (Tres millones quinientos ochenta y dos mil setecientos noventa y siete y 71/100 Soles)

### CONSORCIO SANTA CATALINA

A través del Contrato de Obra N° 014-2012-GORE-ICA, de fecha 21.May.2012, se contrata al **CONSORCIO SANTA CATALINA**, integrado por la Empresa J.P. Contratistas Generales S.R.L y Luis Felipe Lozada Podestá, para la ejecución de la Obra (Culminación de Acondicionamiento) en la modalidad de Contrata, por el Sistema de Suma Alzada, por un plazo de 45 días calendario, por un monto de **S/. 159.567.94** (Ciento cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y siete y 94/100 Soles), incluido el IGV; importe que varía por efectos Reajustes por la Fórmula Polinómica, determinándose como monto vigente del contrato de obra, la cantidad de **S/. 158.562.25** (Ciento cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y dos y 25/100 Soles), la misma que ha sido consignada en la Liquidación del Contrato de Obra, aprobada mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0241-2012-GORE-ICA/GRINF de fecha 26.Dic.2012, estableciéndose un **saldo en contra del contratista de S/. 367.41** (Trescientos sesenta y siete y 41/100 Soles), saldo que debe ser cobrado por la Subgerencia de Tesorería.

### CONSTRUCTORA MALAGA HNOS. S.A.

En fecha 15.Feb.2013, se suscribe el Contrato de Ejecución de Obra N° 014-2013-GORE-ICA, con la empresa **CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A.**, para la ejecución de la obra en liquidación, por el sistema de Precios Unitarios, por un plazo de 360 días calendario, por el monto de **S/. 28.246.602.70** (Veintiocho millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos dos y 70/100 Soles), incluido el IGV. Después de efectuarse la Recepción de Obra, el contratista presentó su Liquidación de Contrato de obra en fecha 20.Feb.20152, que, luego de revisada, la entidad emite observaciones de forma y de fondo, cuya notificación fue hecha llegar a su dirección obrante en el contrato, la misma que había sido cambiada, lo cual no fue comunicado a la entidad, hecho que generó una discrepancia al momento de la notificación, lo que conllevó a un Proceso Arbitral, resolviendo el Tribunal Arbitral mediante Resolución N° 36 de fecha 04.Ago.2017. En consecuencia, se aprueba la Liquidación del Contrato de Obra a través de la Resolución Subgerencial N° 028-2017-GORE-ICA/SSLP de fecha 04.Set.2017, estableciéndose un Costo Total de Obra de **S/. 32.406.658.36** (Treinta y dos millones cuatrocientos seis mil seiscientos cincuenta y ocho y 36/100 Soles), determinándose además, un **saldo a favor del contratista de S/. 2.101.589.69** (Dos millones ciento un mil quinientos ochenta y nueve y 69/100 Soles), incluido IGV,





# Gobierno Regional

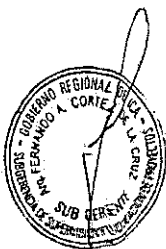


## Resolución Subgerencial N° 045-2017-GORE-ICA/SSLP

el mismo que ha sido cancelado a través de los Comprobantes de Pago N° 0790, 0791, 0792, 0793, 0794, 0795, 0796, 0797 de fecha 21.Nov.2017.

Que, mediante Contrato de Servicio de Consultoría N° 030-2011-GORE-ICA del 22.Jul.2011, se contrató al **CONSORCIO PRO SALUD**, integrado por Caduceo Consultores S.A., Indeconsult S.A. y Jinteinco S.A., para la Supervisión de Ejecución de la obra materia de la liquidación, por un monto de **S/. 1.512.317.74** (Un millón quinientos doce mil trescientos diecisiete y 74/100 Soles), a todo costo, incluido impuestos, cuyos pagos **no han sido incluidos** en la presente Liquidación Financiera Parcial, por motivos de que la liquidación del Contrato aprobada por la entidad a través de la Resolución Subgerencial N° 033-2017-GORE-ICA/SSLP de fecha 29.Set.2017, **no ha quedado consentida**, a causa de que el Consultor, a través de su Carta N° 1027-2017-Consortio Pro Salud Chincha/Gobierno Regional de Ica, de fecha 25.Set.2017, ha hecho uso de su derecho contractual signado en la Cláusula Vigésima del Contrato N° 030-2011-GORE-ICA, que les otorga la facultad de iniciar un Proceso de Conciliación a consecuencia de una controversia, al haber sido denegada por parte de la entidad, su Liquidación de Contrato presentada.

Que, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, encargó a la CPC. Miriam Betzabé Guevara Sotomayor, elaborar la Liquidación Financiera de la obra, quien con Informe N° 071-2017-SSLP/MBGS de fecha 23.Nov.2017, remite la Liquidación Financiera N° 011-2017-GORE-ICA/SSLP por el monto de **S/. 34.481.992.81** (Treinta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil novecientos noventa y dos y 81/100 Soles), precisando que la presente Liquidación Financiera es de **carácter parcial**, recomendando a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, disponga que la Subgerencia de Contabilidad, deberá efectuar una rebaja contable por mayores pagos al Consorcio AMIN y al Consorcio Santa Catalina, según las Liquidaciones de Contrato, de las Cuentas: **1501.070301 Edificios y Estructuras – Construcción de Edificios No Residenciales – Instalaciones Médicas – Por Contrata**, la suma de **S/. 367.41** (Trescientos sesenta y siete y 41/100 Soles), y **1205.0401 Servicios y otros contratados por anticipado – Anticipos a contratistas y proveedores – Contratistas**, la cantidad de **S/. 5.626.178.44** (Cinco millones seiscientos veintiséis mil ciento setenta y ocho y 44/100 Soles), de este último importe, **S/. 2.043.380.73** (Dos millones cuarenta y tres mil trescientos ochenta y 73/100 Soles), corresponde al saldo a favor de la entidad según liquidación de contrato y devuelto por **CONSORCIO AMIN**; y, el importe de **S/. 3.582.797.71** (Tres millones quinientos ochenta y dos mil setecientos noventa y siete y 71/100 Soles), **no está explicado en la liquidación de contrato**, por lo tanto, **no tiene sustento**; asimismo, se encuentra pendiente de registrar, en la Cuenta **1501.070301 Edificios y Estructuras – Construcción de Edificios No Residenciales – Instalaciones Médicas – Por Contrata** **S/. 20.304.00** (Veinte mil trescientos cuatro y 00/100 Soles) y el importe de **S/. 2.101.589.69** (Dos millones ciento un mil quinientos ochenta y nueve y 69/100 Soles); luego, una vez efectuadas estas regularizaciones contables, deberá



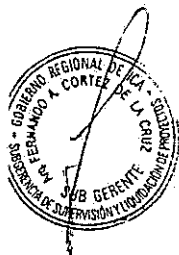


## Resolución Subgerencial N° 045-2017-GORE-ICA/SSLP

proceder a la rebaja y/o traslado de las Cuentas: 1205.0401 Servicios y otros contratados por anticipado – Anticipos a contratistas y proveedores – Contratistas, la cantidad de S/. 1.021.973.66 (Un millón veintiún mil novecientos setenta y tres y 66/100 Soles), 1501.070301 Edificios y Estructuras – Construcción de Edificios No Residenciales – Instalaciones Médicas – Por Contrata, la suma de S/. 32.637.044.89 (Treinta y dos millones seiscientos treinta y siete mil cuarenta y cuatro y 89/100 Soles), 1505.0399 Estudios y Proyectos – Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros – Otros Gastos por el importe de S/. 77.750.00 (Setenta y siete mil setecientos cincuenta y 00/100 Soles), 1505.02 Estudios y Proyectos – Elaboración de Expediente Técnico la cantidad de S/. 549.982.30 (Quinientos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y dos y 30/100 Soles); y, 1505.0303 Estudios y Proyectos – Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros – Gastos por la Contratación de Servicios, la suma de S/. 195.241.96 (Ciento noventa y cinco mil doscientos cuarenta y uno y 96/100 Soles), menos la Depreciación y Amortización Acumuladas, con cargo a la Cuenta Patrimonial 1501.0203 Edificios y Estructuras – Edificios o Unidades No Residenciales – Instalaciones Médicas; por un total de S/. 34.481.992.81 (Treinta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil novecientos noventa y dos y 81/100 Soles), valor de la obra determinada en la presente Liquidación Financiera Parcial; por último, que la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, en coordinación con la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, realicen las acciones necesarias para efectivizar la transferencia de la obra al sector correspondiente, una vez que se haya concluido con la Liquidación Financiera Total.

Que, corresponde a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, implementar las recomendaciones expuestas en el contenido de la Liquidación Financiera Parcial, materia de la presente resolución.

Que, en consecuencia debe liquidarse la indicada obra, por lo que es necesario dictarse la medida administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en función a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a la responsabilidad de la función otorgada a través del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y a la Directiva General N° 004-2013-GORE-ICA/PR-GRINF/SGSL, aprobada mediante R.E.R. N° 0390-2013-GORE-ICA/PR de fecha 23.Oct.2013, a la Resolución Ejecutiva Regional N° 0021-2017-GORE-ICA/GR que delega al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos entre otros, la aprobación de las liquidaciones de obras; y, la Resolución Gerencial General Regional N° 0033-2017-GORE-ICA/GGR;





# Gobierno Regional



## Resolución Subgerencial N° 045-2017-GORE-ICA/SSLP

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la Liquidación Financiera N° 011-2017-GORE-ICA/SSLP, perteneciente a:

- PLIEGO** : 449 Gobierno Regional de Ica
- UNIDAD EJECUTORA** : 001 Sede Central
- FUENTE DE FINANCIAM.** : Recursos Ordinarios – Recursos Determinados
- FUNCIÓN** : 20 Salud
- PROGRAMA** : 044 Salud Individual
- SUB PROGRAMA** : 0016 Atención Médica Básica
- PROYECTO** : 2.014540 Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital San José de Chincha – DIRESA – ICA
- OBRA** : “Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital San José de Chincha – DIRESA – ICA”
- META** : Construcción de los Servicios de Ayuda al Diagnóstico, Centro Obstétrico y Quirúrgico, Servicios Generales, Emergencia y Farmacia, Equipamiento Biomédico, Mobiliario Clínico, Mobiliario Administrativo, Mobiliario y Equipo Industrial, Equipos Varios, Vehículo de Transporte, Instrumental Médico.
- PLAZO DE EJECUCIÓN** : Ejecución de la Obra 360 Días Calendario  
Ejecuc. del Acondicionamiento 60 Días Calendario
- CONTRATISTA DE OBRA** : Para Ejecución de la Obra:  
**CONSORCIO AMIN** (Consortio Hispano SAC, A.R. Construccoes LTDA Y Heymocol LTDA.)  
**CONSTRUCTORA MALAGA HNOS. S.A.**
- Para Acondicionamiento:  
**CONSORCIO SANTA CATALINA** (J.P. Contratistas Generales S.R.L. y Luis Felipe Lozada Podestá)
- MONTO CONTRATO OBRA** : Para Ejecución de la Obra: S/. 37.153.618.00  
28.246.602.70  
Para Acondicionamiento: 159.567.94





# Gobierno Regional



## Resolución Subgerencial N° 045-2017-GORE-ICA/SSLP

**CONSULTOR DE SUPERVIS.:** CONSORCIO PRO SALUD CHINCHA (CADUCEO CONSULTORES S.A., INDECONSULT S.A. Y JINTEINCO S.A.)

**MONTO CONTRATO SUPERV :** S/. 1.512.317.74 (No forma parte de la presente Liquidación Financiera Parcial)

**MODALIDAD DE EJECUCIÓN:** Por Contrata – Sistema a Suma Alzada

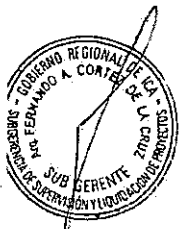
**UBICACIÓN** : Distrito : Chincha  
Provincia : Chincha  
Región : Ica

PRESUPUESTO	Programado	Ejecutado
Valor Referencial de Obra	28.246.602.70	39.363.314.40
Valor Refer. Equipamiento	13.664.256.09	16.866.386.26
Gastos de Supervisión	1.137.565.40	**
Gastos Elaboración Exp. Técnico	0.00	549.982.30
Actualización de Exp. Técnico	0.00	86.400.00
Actualización Valor Ref. Equipam.	0.00	11.500.00
Gastos Administrativos	336.869.98	97.341.96
Previsión de Mayores Costos	277.285.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>43.662.579.17</b>	<b>58.233.388.28</b>

\*\* Importe no considerado en la Liquidación Financiera Parcial por encontrarse en conciliación la Liquidación de Contrato del Consultor de la Supervisión.

**AÑO DE EJECUCIÓN** : 2010 al 2017

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente tiene la condición de **Liquidación Parcial**, a causa de que, la liquidación del Contrato del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra, **no ha quedado consentida**, por motivos de que el Consultor ha hecho uso de su derecho contractual signado en la Cláusula Vigésima del Contrato N° 030-2011-GORE-ICA, que les otorga la facultad de iniciar un Proceso de Conciliación a consecuencia de una controversia, al haber sido denegada por parte de la entidad, su Liquidación de Contrato presentada; asimismo, se encuentra en proceso la adquisición de equipos por el importe de **S/. 969.502.00** (Novecientos sesenta y nueve mil quinientos dos y 00/100 Soles), que a la fecha de elaboración de la presente liquidación financiera, se encontraba en la fase de Certificado, según consta en el reporte SIAF. De otro lado, corresponde a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, disponer que la Subgerencia de Contabilidad, efectúe una rebaja contable por mayores pagos al Consorcio Santa Catalina y al Consorcio AMIN, según las



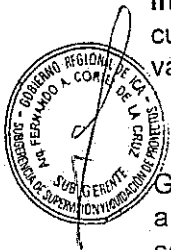


# Gobierno Regional



## Resolución Subgerencial N° 045-2017-GORE-ICA/SSLP

Liquidaciones de Contrato, de las Cuentas: **1501.070301 Edificios y Estructuras – Construcción de Edificios No Residenciales – Instalaciones Médicas – Por Contrata**, la suma de **S/. 367.41** (Trescientos sesenta y siete y 41/100 Soles), y **1205.0401 Servicios y otros contratados por anticipado – Anticipos a contratistas y proveedores – Contratistas**, la cantidad de **S/. 5.626.178.44** (Cinco millones seiscientos veintiséis mil ciento setenta y ocho y 44/100 Soles), de los cuales, el importe de **S/. 2.043.380.73** (Dos millones cuarenta y tres mil trescientos ochenta y 73/100 Soles), corresponde al saldo a favor de la entidad según liquidación de contrato y devuelto por CONSORCIO AMIN; y, el importe de **S/. 3.582.797.71** (Tres millones quinientos ochenta y dos mil setecientos noventa y siete y 71/100 Soles), no está explicado en la liquidación de contrato, por lo tanto, no tiene sustento; así como, la actualización de la Cuenta Patrimonial Cuenta **1501.070301 Edificios y Estructuras – Construcción de Edificios No Residenciales – Instalaciones Médicas – Por Contrata** **S/. 2.121.893.69** (Dos millones ciento veintiún mil ochocientos noventa y tres y 69/100 Soles); luego, una vez efectuadas estas regularizaciones contables, deberá proceder a la rebaja y/o traslado de las Cuentas: **1205.0401 Servicios y otros contratados por anticipado – Anticipos a contratistas y proveedores – Contratistas**, la cantidad de **S/. 1.021.973.66** (Un millón veintiún mil novecientos setenta y tres y 66/100 Soles), **1501.070301 Edificios y Estructuras – Construcción de Edificios No Residenciales – Instalaciones Médicas – Por Contrata**, la suma de **S/. 32.637.044.89** (Treinta y dos millones seiscientos treinta y siete mil cuarenta y cuatro y 89/100 Soles), **1505.0399 Estudios y Proyectos – Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros – Otros Gastos** por el importe de **S/. 77.750.00** (Setenta y siete mil setecientos cincuenta y 00/100 Soles), **1505.02 Estudios y Proyectos – Elaboración de Expediente Técnico** la cantidad de **S/. 549.982.30** (Quinientos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y dos y 30/100 Soles); y, **1505.0303 Estudios y Proyectos – Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros – Gastos por la Contratación de Servicios**, la suma de **S/. 195.241.96** (Ciento noventa y cinco mil doscientos cuarenta y uno y 96/100 Soles), menos la Depreciación y Amortización Acumuladas, con cargo a la Cuenta Patrimonial **1501.0203 Edificios y Estructuras – Edificios o Unidades No Residenciales – Instalaciones Médicas**; por un total de **S/. 34.481.992.81** (Treinta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil novecientos noventa y dos y 81/100 Nuevos Soles), valor de la obra determinada en la presente **Liquidación Financiera Parcial**.



**ARTÍCULO TERCERO.-** La Gerencia Regional de Infraestructura, así como la Gerencia Regional de administración y Finanzas, deben evitar realizar gastos mayores a los programados en el presupuesto de las obras. En el caso necesario de sobrepasar dicho presupuesto, como es el caso de la obra materia de la presente resolución, que se ha realizado una mayor ejecución presupuestal por el importe de **S/. 13.312.345.75** (Trece millones trescientos doce mil trescientos cuarenta y cinco y 75/100 Soles), el órgano ejecutor debe regularizar tal situación, con la emisión del acto resolutorio de ampliación de presupuesto, debidamente sustentado.





# Gobierno Regional



## Resolución Subgerencial N° 045-2017-GORE-ICA/SSLP

**ARTÍCULO CUARTO.-** la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, debe disponer que la Subgerencia de Contabilidad, proceda a registrar en el Auxiliar Estándar de Compromisos y Pagos los Comprobantes de Pago N° 2619 y 2620 por el total de **S/. 4.000.00** (Cuatro mil y 00/100 Soles), que no están incluidos en el mencionado Auxiliar Estándar.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Gerencia Regional de Administración y Finanzas debe disponer que, la Subgerencia de Tesorería, efectúe el cobro del saldo en contra determinado en la liquidación de contrato al contratista **CONSORCIO SANTA CATALINA**, la cantidad de **S/. 367.41** (Trescientos sesenta y siete y 41/100 Soles).

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Gerencia Regional de Administración y Finanzas, debe disponer que, la Subgerencia de Contabilidad determine en que Cuenta Contable corresponde contabilizar el importe de **S/. 3.582.797.71** (Tres millones quinientos ochenta y dos mil setecientos noventa y siete y 71/100 Soles), que ha quedado sin explicar, por tanto, **sin sustento** en la Resolución Subgerencial N° 040-2017-GORE-ICA/SSLP de fecha 14.Nov.2017 que aprueba la Liquidación de Contrato de **CONSORCIO AMIN**, en tanto el responsable de la indicada Liquidación de Contrato, a través de un acto resolutive, complementa la mencionada Resolución Subgerencial para que explique el importe sin sustento.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** La Gerencia Regional de Infraestructura, en coordinación con la Gerencia Regional de Administración y Finanzas y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, deberá realizar las acciones necesarias para efectivizar la transferencia de la obra al sector correspondiente, una vez concluida la **Liquidación Financiera Total**.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notifíquese la presente Resolución a las Subgerencias de Contabilidad y de Tesorería, a la Subgerencia de Obras, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y al sector correspondiente, entre otros.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

Gobierno Regional de ICA  
Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos

*Fernando A. Cortez de la Cruz*  
Ato. FERNANDO A. CORTEZ DE LA CRUZ  
SUB GERENTE

